



Núm. 25/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 10 DE JUNIO DE 2016 Y EL 16 DE JUNIO DE 2016.

- Decreto 1242 de fecha 13 de junio de 2016.
- Decreto 1246 de fecha 14 de junio de 2016.
- Decreto 1252 de fecha 14 de junio de 2016.
- Decreto 1255 de fecha 14 de junio de 2016
- Decreto 1258 de fecha 15 de junio de 2016

3.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN CONCERTADO.

Vista la Orden de 26.05.2016 de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar parte de un sector de la actividad de los mismos, relativa a los Servicios Sociales Comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco del año 2014, suscrito entre dicho



Departamento y la Federación de Canaria de Municipios el 30 de diciembre de 2015, se acuerda la distribución de los correspondientes créditos, se aprueban los modelos normalizados para la Adhesión al mismo y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las subvenciones correspondientes.

Y considerando conveniente dar continuidad a los programas que se vienen cofinanciando con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno en la sesión de 23 de junio de 2015 **acordó:**

Primero.- Autorizar la suscripción de la Solicitud de Adhesión al Acuerdo Marco para la continuidad de los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Autorizar la presentación de la Ficha de Presentación de Proyectos del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Aprobar el Plan de Financiación y presupuesto anual para el periodo 2016 del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales según se especifica a continuación.

<i>ACTUACIONES</i>		<i>SUBVENCIÓN SOLICITADA</i>	<i>APORTACIÓN MUNICIPAL</i>	<i>COSTE TOTAL</i>
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	<i>Plan Concertado</i>	47.087,71 €	146.909,23 €	222.040,79 €
	<i>Prestaciones Básicas CC.AA</i>	19.352,46 €		
	<i>Prestaciones Básicas Estado</i>	8.691,39 €		
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		20.000,00 €	14.123,72 €	34.123,72 €
TOTAL		95.131,56 €	161.032,95 €	256.164,51 €

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **27/05/2016 D. (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler.. Con fecha 27/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del



Departamento de Servicios Sociales y con fecha 10/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha 27/05/2016 D^a **...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 03/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 13/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler	4 meses	...(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(...LOPD)	440,00 €,	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a



contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DOÑA ...(…LOPD).

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de Dña. ...(…LOPD), Concejala de Juventud y Participación Ciudadana, por importe de 3.974,00€ a fin de atender los gastos derivados de las actividades enmarcadas dentro del Proyecto Busca Tu Alternativa XI por cuantía de 2.941,00€, así como para atender los gastos derivados de la realización de actividades de verano de la Concejalía de Juventud por importe de 1.023,00€, y considerando el informe de Intervención de fecha 17 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a Doña ...(…LOPD) Concejala de Juventud y Participación Ciudadana, la cantidad de 3.974,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de las actividades enmarcadas dentro del Proyecto Busca Tu Alternativa XI, así como para atender los gastos derivados de la realización de actividades de verano de la Concejalía de Juventud, con cargo a la partida 2310.22699, proyecto de gastos nº 16.3.0000033 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.22609 dentro del Presupuesto vigente.



Segundo: Doña ...(...LOPD) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

6. AUTORIZACIÓN AL GRUPO TRAGSA PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO A LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Vista la solicitud presentada por la Empresa de Transformación Agraria, S.A.- Grupo Tragsa con registro de entrada 2015-007374 y con fecha de 08-06-2016, y relativo a la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Considerando que debido a la campaña de incendios prevista para este verano para dar servicio al Cabildo de Tenerife y al Parque Nacional del Teide, se va a impartir una formación a los integrantes de los equipos de extinción de incendios forestales.

Y considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al Grupo Tragsa a impartir la formación a los integrantes de los equipos de extinción de incendios forestales, los días 22 y 23 de junio en horario de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30 horas.

Segundo: Autorizar al grupo Tragsa el uso del aula de proyección del Centro Medioambiental de Pedro Álvarez.

Tercero: Advertir al Grupo Tragsa que deberá velar por el buen uso, cuidado y respeto de las instalaciones.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Grupo Tragsa y a la Concejalía de Medioambiente a los efectos oportunos.

7.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS SIN AYUDA ECONÓMICA POR ALUMNADO PERTENECIENTE AL GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CURSO 2015-2016.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Derecho, durante el curso



académico de 2015/2016 realicen sus prácticas en las oficinas del Ayuntamiento de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Autorizar la realización de prácticas curriculares externas por el alumno D. ...(...LOPD), D.N.I. nº ...(...LOPD) del Grado en Derecho de la Universidad de La Laguna en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

8.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DENIZ DELGADO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
